

## APLICACIÓN DE TRIBUTOS Y POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b>
Información y asistencia a los obligados tributarios. Procedimiento de gestión, recaudación e inspección tributaria. Procedimientos de revisión. Procedimientos sancionadores en materia de tráfico.
<b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
dpd@oargt.dip-caceres.es
<b>BASE DE LEGITIMACIÓN</b>
artículo 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. reglamento general de protección de datos. ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario. real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
<b>CATEGORÍA DE LOS AFECTADOS</b>
Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, que sean obligados tributarios y personas físicas responsables de infracciones en materia de tráfico, cuya gestión en ambos supuestos, tiene delegada el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
<b>CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES</b>
Datos identificativos: DNI/NIF/Pasaporte; Nombre y apellidos; dirección, teléfono, fax, correo electrónico. Datos económicos Datos financieros y de seguros Datos tributarios. Multas y datos relativos a la salud referidos a los procedimientos sancionadores en materia de tráfico
<b>CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS</b>
Los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas y personas físicas o jurídicas en el marco del cumplimiento de la normativa que legitima el tratamiento de estos datos. Adjudicatarios de contratos con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y entidades financieras
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>
No está prevista la transferencia internacional de los datos.
<b>PLAZOS PREVISTOS DE SUPRESIÓN</b>
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>
Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de este organismo autónomo
<b>SERVICIO / SECCIÓN AFECTADA</b>
Sección de Recaudación, Gestión Tributaria